



Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Distr. general
18 de septiembre de 2017
Español
Original: inglés

Informe sobre la reunión del Grupo de Trabajo sobre la Trata de Personas celebrada en Viena del 6 al 8 de septiembre de 2017

I. Introducción

1. En su decisión 4/4, la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional reconoció que el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, era el principal instrumento jurídicamente vinculante a nivel mundial para combatir la trata de personas. En esa decisión, la Conferencia también decidió establecer un grupo de trabajo provisional de composición abierta sobre la trata de personas. Las reuniones anteriores del Grupo de Trabajo sobre la Trata de Personas tuvieron lugar los días 14 y 15 de abril de 2009, 27 a 29 de enero de 2010, 19 de octubre de 2010, 10 a 12 de octubre de 2011, 6 a 8 de noviembre de 2013 y 16 a 18 de noviembre de 2015.

2. En su resolución 7/1, titulada “Fortalecimiento de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos”, la Conferencia de las Partes decidió, entre otras cosas, que el Grupo de Trabajo sobre la Trata de Personas fuese uno de los elementos constantes de la Conferencia de las Partes y presentara a la Conferencia sus informes y recomendaciones, y alentó a los grupos de trabajo de la Conferencia a que consideraran la posibilidad de reunirse anualmente, según fuera necesario, y a que celebraran sus reuniones en forma consecutiva, a fin de garantizar el uso eficaz de los recursos.

3. En su resolución 8/2, la Conferencia decidió continuar el proceso de establecer un mecanismo para examinar la aplicación de la Convención y sus Protocolos sobre la base de las recomendaciones contenidas en el informe sobre la reunión intergubernamental de participación abierta encargada de explorar todas las opciones en relación con un mecanismo apropiado y efectivo de examen de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, celebrada en Viena los días 6 y 7 de junio de 2016. En la misma resolución, la Conferencia decidió también elaborar procedimientos y normas especiales, que se someterían a su examen y aprobación en su noveno período de sesiones, para el funcionamiento del mecanismo de examen, que se regiría por los principios y características enunciados en la resolución 5/5 de la Conferencia.

4. En su resolución 8/2, la Conferencia decidió además que, respecto de cada uno de los instrumentos a que los Estados partes se hubieran adherido, el mecanismo de examen abordara de manera progresiva todos los artículos de la Convención y sus Protocolos, agrupados temáticamente en conformidad con el contenido de sus disposiciones, y que,



con el fin de examinar cada grupo temático de artículos, el grupo de trabajo correspondiente establecería, en los dos años siguientes y con la asistencia de la Secretaría, un cuestionario de autoevaluación breve, preciso y concreto.

5. También en la resolución 8/2, la Conferencia reafirmó todas sus decisiones pertinentes sobre los cuestionarios existentes y solicitó a todos los Estados partes que presentaran las respuestas a los cuestionarios sobre la aplicación de la Convención y sus Protocolos y proporcionaran información y respuestas actualizadas en que se determinaran sus necesidades de asistencia técnica.

II. Recomendaciones

6. En la reunión que celebró en Viena del 6 al 8 de septiembre, el Grupo de Trabajo sobre la Trata de Personas aprobó las recomendaciones que figuran a continuación.

A. Recomendaciones generales

7. El Grupo de Trabajo recomendó a la Conferencia de las Partes que examinara las siguientes recomendaciones para su aprobación:

a) Apoyar, cuando sea posible, la colaboración con el sector privado y otros interesados pertinentes para crear conciencia sobre las actividades relacionadas con la trata de personas, en particular la identificación de las víctimas;

b) Hacer lo posible por reunir pruebas pertinentes y corroborativas, por ejemplo, a través de investigaciones proactivas, en lugar de basarse exclusivamente en las declaraciones de las víctimas, con el fin de reducir la carga que para estas supone ser la única fuente de pruebas;

c) Alojarse sin demora a las víctimas en albergues seguros u otro alojamiento adecuado, a menos que las circunstancias indiquen que ello puede afectar a su seguridad;

d) De ser posible, considerar la posibilidad de ofrecer a las víctimas oportunidades de empleo, educación y capacitación apropiadas, conforme al derecho interno y a lo dispuesto en el artículo 6, párrafo 3 d), del Protocolo;

e) En la medida de lo posible, tener presentes las consecuencias que puede tener, tanto para las víctimas como para las investigaciones, la intervención de los medios de comunicación, incluido el momento en que estos den a conocer las investigaciones;

f) Reiterar su recomendación anterior de que los Estados partes estudien la posibilidad de establecer un período suficiente durante el cual las víctimas puedan recibir asistencia adecuada para decidir acerca de su posible cooperación con las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y su participación en un proceso judicial;

g) Considerar la posibilidad de establecer bases de datos nacionales para compartir información entre organismos gubernamentales sobre casos de trata de personas, con sujeción a las consideraciones relativas a la privacidad;

h) Promover el debido intercambio de información, a nivel nacional e internacional, entre los profesionales de la justicia penal, incluidos los fiscales, investigadores, agentes de policía, jueces y equipos de tareas, en lo que respecta a los casos de trata de personas;

i) Cuando sea posible, prestar apoyo al Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Trata de Personas;

j) Tener en cuenta la utilidad de las agrupaciones regionales a que pertenezcan los países de origen, tránsito y destino como medio para mejorar la cooperación transfronteriza en los casos de trata de personas.

B. Recomendaciones sobre respuestas eficaces de la justicia penal ante la trata de personas, centradas en atender las necesidades de protección y asistencia de distintos grupos y tipos de víctimas, con especial referencia a las víctimas de trata en los movimientos migratorios mixtos

8. El Grupo de Trabajo recomendó a la Conferencia de las Partes que examinara las siguientes recomendaciones para su aprobación:

a) Prestar apoyo a las víctimas independientemente de su estatus migratorio y de si las víctimas están colaborando en una investigación o proceso penal;

b) Considerar, de conformidad con su legislación nacional y las facultades discrecionales del Ministerio Público, la posibilidad de no sancionar ni enjuiciar a las víctimas de la trata de personas por los actos ilegales cometidos como consecuencia directa de su situación de víctimas de la trata de personas o por haberse visto obligadas a cometer esos actos ilegales;

c) Velar por que la protección que se ofrece a las víctimas en viviendas adecuadas tenga presente el género y tenga en cuenta las distintas vulnerabilidades de mujeres, hombres y niños y, cuando sea necesario, por que se preste asistencia psicológica adecuada, incluso, cuando proceda, en cooperación con las organizaciones no gubernamentales, otras organizaciones pertinentes y demás sectores de la sociedad civil;

d) Velar por que al prestar asistencia a las víctimas se disponga de interpretación a idiomas que estas entiendan, con inclusión, en la medida de lo posible, de los dialectos locales y las lenguas de señas, cuando sea necesario en colaboración con la representación diplomática del país de la víctima, y promover un apoyo que garantice que las personas con discapacidad comprendan plenamente sus derechos jurídicos y los procesos judiciales en que participen;

e) Promover la protección y asistencia transfronterizas entre los países de origen, de tránsito y de destino;

f) Considerar la posibilidad de seguir fortaleciendo la capacidad del personal diplomático y consular para que pueda reconocer a las víctimas de la trata de personas y prestarles asistencia;

g) Velar por que se instituyan medidas para coordinar debidamente los servicios de asistencia y protección con que cuenten las víctimas, también durante el proceso de justicia penal, y por que todos los interesados pertinentes reciban una formación apropiada para aplicar esas medidas;

h) Seguir elaborando material informativo para explicar de manera comprensible a las víctimas sus derechos, las vías de asistencia de que disponen y el funcionamiento del proceso de justicia penal;

i) Desarrollar la capacidad del personal de primera línea, incluido el de asistencia humanitaria, para identificar oportunamente a las víctimas de trata de personas en los movimientos migratorios mixtos;

j) Garantizar que las víctimas tengan acceso a representación letrada, incluida representación letrada gratuita;

k) Velar por que las autoridades nacionales presten más atención al problema de la trata de personas en situaciones de conflicto y emergencia humanitaria, en coordinación y en colaboración con los interesados pertinentes, entre otras cosas, mediante el refuerzo de la capacidad del personal de primera línea y otros funcionarios pertinentes para identificar a las víctimas;

l) Tener en cuenta las perspectivas de todas las víctimas al formular políticas y garantizar el acceso en condiciones de igualdad a los servicios y medidas de asistencia y protección;

- m) Considerar la posibilidad de crear listas de intérpretes a quienes se pueda recurrir durante el proceso de justicia penal;
- n) Considerar la posibilidad de adoptar medidas para hacer frente a los casos en que haya grupos terroristas implicados en la trata de personas, incluidas medidas para proteger y prestar asistencia a las víctimas, a fin de seguir elaborando respuestas de justicia penal eficaces;
- o) Reconocer que la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes son fenómenos distintos que exigen respuestas normativas y legislativas diferentes.

III. Resumen de las deliberaciones

9. En sus sesiones tercera y cuarta, celebradas el 7 de septiembre de 2017, el Grupo de Trabajo examinó el tema 3 del programa, titulado “Preparación del cuestionario para el examen de la aplicación del Protocolo contra la Trata de Personas”. En relación con ese tema, la Presidenta invitó a los Estados a que formularan observaciones de carácter general acerca del proyecto de cuestionario, incluidas opiniones sobre cuál debía ser el objetivo del cuestionario y en qué debía centrarse.

10. Varios oradores señalaron que el objetivo final, el contenido y la estructura del cuestionario se determinarían en función de las decisiones que la Conferencia de las Partes adoptara respecto de un mecanismo de examen de la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus Protocolos. También se señaló que la Conferencia seguiría celebrando consultas sobre esa cuestión y continuaría celebrándolas en el período previo a su noveno período de sesiones, a saber, en el marco de la reunión intergubernamental de participación abierta para definir los procedimientos y normas de funcionamiento del mecanismo de examen de la Convención y sus Protocolos, que se estableció de conformidad con la resolución 8/2 de la Conferencia.

11. La mayoría de los oradores dijo que el proyecto de cuestionario debía ser breve, preciso y concreto y no debía rebasar el alcance de las disposiciones del Protocolo, y que la redacción de las preguntas debía ajustarse estrictamente al texto del Protocolo, para evitar ambigüedades. Los oradores también expusieron opiniones respecto de si el cuestionario debía contener preguntas abiertas o casillas de verificación, o ambas cosas.

12. La mayoría de los oradores puso de relieve que el cuestionario no debía suponer una carga indebida para los profesionales expertos encargados de rellenarlo, que debía evitarse la duplicación de esfuerzos y que se debían tener en cuenta los costos. Muchos oradores apoyaron la idea de que, al responder al cuestionario, los Estados proporcionarían información que ya hubieran facilitado al presentar informes sobre la aplicación de otros instrumentos jurídicos regionales o internacionales, o bien enlaces electrónicos a esa información. Varios oradores propusieron que la Conferencia buscara formas de crear sinergias con otros cuestionarios, en particular mediante el reconocimiento mutuo de la información suministrada en ellos, y un orador señaló que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito podía desempeñar una función útil a ese respecto. Los oradores también preguntaron cómo se utilizarían y almacenarían los datos reunidos mediante los cuestionarios, y con qué frecuencia tendrían que responder a ellos los Estados. Se propuso estudiar otras formas de presentar datos que no fueran un cuestionario.

13. Muchos oradores señalaron que las versiones de los cuestionarios correspondientes a 2004 y 2005 podían servir de base para el cuestionario nuevo. Esas versiones podían reestructurarse, complementarse o modificarse para usarlas en el marco de un mecanismo de examen, o sencillamente utilizarse en su forma actual. Los oradores señalaron que esos cuestionarios se ceñían al texto del Protocolo, que muchos Estados partes ya habían respondido a ellos y que, por tanto, resultaría eficaz y económico utilizarlos.

14. Se formularon otras opiniones, como la sugerencia de que en el cuestionario se preguntara si el Estado parte que respondía al cuestionario era país de origen, de tránsito o de destino de la trata de personas, y con arreglo a qué otros instrumentos o

cuestionarios regionales o internacionales había presentado información sobre sus medidas de lucha contra la trata. También se expresó la opinión de que el cuestionario debía servir para determinar las necesidades de asistencia técnica y facilitar la compartición de información, experiencia adquirida y mejores prácticas entre los Estados, y de que del resultado de la labor de reunión de datos podían extraerse recomendaciones sobre la forma de interpretar el Protocolo.

IV. Organización de la reunión

A. Apertura de la reunión

15. El Grupo de Trabajo sobre la Trata de Personas se reunió en Viena del 6 al 8 de septiembre de 2017. Se celebraron cinco sesiones.

16. Declaró abierta la reunión la Sra. Virginia Prugh (Estados Unidos de América), Presidenta del Grupo de Trabajo. La Presidenta hizo una declaración y presentó un panorama general del mandato del Grupo de Trabajo, sus objetivos y los asuntos sometidos a su consideración.

17. En la apertura de la reunión formularon declaraciones los representantes de la Unión Europea y el Japón.

B. Declaraciones

18. La Secretaría hizo declaraciones introductorias generales sobre los temas 1, 2 y 3 del programa.

19. Los representantes de Noruega y México formularon declaraciones en relación con el tema 1 b) del programa.

20. En relación con el tema 2 del programa y bajo la conducción de la Presidenta, dirigieron las deliberaciones los siguientes panelistas: Sid Ahmed Mourad (Argelia), Darlene Pajarito (Filipinas), Miriam Heredia Zertuche (México), Dina Dominitz (Israel) y Pam Bowen (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

21. En relación con los temas 2 y 3 del programa, hicieron declaraciones los representantes de las siguientes partes en el Protocolo contra la Trata de Personas: Alemania, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Belarús, Bélgica, Canadá, China, Chipre, Colombia, Côte d'Ivoire, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, España, Estados Unidos, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Grecia, India, Indonesia, Iraq, Israel, Italia, Japón, Malasia, Marruecos, México, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Dominicana, Rumania, Singapur, Sri Lanka, Suiza, Tailandia, Turquía, Unión Europea y Venezuela (República Bolivariana de).

22. También formuló una declaración el observador de la República Islámica del Irán.

23. Hizo también declaraciones ante el Grupo de Trabajo el observador de la Asamblea Parlamentaria del Mediterráneo.

C. Aprobación del programa y organización de los trabajos

24. En su primera sesión, celebrada el 6 de septiembre de 2017, el Grupo de Trabajo aprobó por consenso el siguiente programa:

1. Cuestiones de organización:
 - a) Apertura de la reunión;
 - b) Aprobación del programa y organización de los trabajos.

2. Respuestas eficaces de la justicia penal ante la trata de personas, centradas en atender las necesidades de protección y asistencia de distintos grupos y tipos de víctimas, con especial referencia a las víctimas de trata en los movimientos migratorios mixtos.
3. Preparación del cuestionario para el examen de la aplicación del Protocolo contra la Trata de Personas.
4. Otros asuntos.
5. Aprobación del informe.

D. Asistencia

25. Los siguientes Estados partes en el Protocolo contra la Trata de Personas, estuvieron representados en la reunión: Afganistán, Alemania, Angola, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Belarús, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Burkina Faso, Canadá, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, España, Estados Unidos, Estonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Grecia, Guatemala, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Letonia, Líbano, Madagascar, Malasia, Malta, Marruecos, México, Mongolia, Montenegro, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, Rumania, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suiza, Tailandia, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de).
26. La Unión Europea, organización regional de integración económica que es parte en el Protocolo contra la Trata de Personas, estuvo representada en la reunión.
27. También estuvieron representados los siguientes Estados observadores: Irán (República Islámica del), Pakistán y Yemen.
28. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos estuvo representada por una observadora.
29. Las siguientes organizaciones intergubernamentales estuvieron representadas por observadores: Asamblea Parlamentaria del Mediterráneo, Centro Internacional para el Desarrollo de Políticas Migratorias, Organización de Cooperación Islámica, Organización de los Estados Americanos, Organización Internacional para las Migraciones y Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa.
30. En el documento CTOC/COP/WG.4/2017/INF.1/Rev.1 figura una lista de los participantes.

E. Documentación

31. El Grupo de Trabajo tuvo ante sí los siguientes documentos:
 - a) Programa provisional anotado (CTOC/COP/WG.4/2017/1);
 - b) Documento de antecedentes preparado por la Secretaría sobre respuestas eficaces de la justicia penal ante la trata de personas, centradas en atender las necesidades de protección y asistencia de distintos grupos y tipos de víctimas, con especial referencia a las víctimas de trata en los movimientos migratorios mixtos (CTOC/COP/WG.4/2017/2);
 - c) Proyecto de cuestionario preparado por la Secretaría para el examen de la aplicación del Protocolo contra la Trata de Personas, de conformidad con la resolución 8/2 de la Conferencia (CTOC/COP/WG.4/2017/3).

V. Aprobación del informe

32. El 8 de septiembre de 2017 el Grupo de Trabajo aprobó el presente informe sobre su reunión (CTOC/COP/WG.4/2017/L.1).
